



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

CONTRATO DE ADQUISICIÓN PARA EL SUMINISTRO DE UNIDAD BARREDORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “APIBCS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL C. NARCISO AGÚNDEZ GÓMEZ, Y POR OTRA PARTE (EN CASO DE PERSONA MORAL: LA SOCIEDAD DENOMINADA XXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU XXXXXXX, EL C. XXXXXXX; (PARA EL CASO DE PERSONA FÍSICA: POR EL C. XXXXXXX, POR SU PROPIO DERECHO), Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y POSTERIORES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “APIBCS” a través de su Representante Legal:

I.1. Que su representada es una Sociedad Mercantil de Participación Estatal Mayoritaria constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, situación que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número mil setenta, de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal, Notario Público número Uno con ejercicio y residencia en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; cuya concesión fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral de los puertos de Baja California Sur, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día once de julio de mil novecientos noventa y siete. **Anexo uno.**

I.2. Que en su calidad de Representante Legal y Director General, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, situación que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número quince mil treinta y dos, volumen quinientos cinco de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la Licenciada Beatriz Adriana Aguilera Martínez, Notario Público Suplente número quince cuyo titular es el Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón, Notario Público número quince con ejercicio en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

folio mercantil electrónico número 3492, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno.
Anexo dos.

I.3. Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número API-960408-UB8 y encontrarse al corriente con las obligaciones fiscales y financieras.

I.4. Que mediante requisición número XXXXXXXX, autorizada por el C. XXXXXXXX en su carácter de XXXXXXXX de "APIBCS", se solicitó el suministro de XXXXXXXX. **Anexo tres.**

I.5. Que cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el importe de los bienes objeto del presente instrumento, y que se trata de recursos propios de "APIBCS", como se acredita con memorándum XXXXXXXX, suscrito por el XXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXX de "APIBCS". **Anexo cuatro.**

I.6. Que la asignación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública XXXXX número XXXXXXXXXXXXX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracción I, 35, 38, 39, 43, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, en la cual resultó ganadora la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR" de conformidad con el dictamen para fallo de fecha XXXXXXXXXXXXX, elaborado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "APIBCS" y acta de fallo de fecha XXXXXXXXXXXXX, que en su conjunto forman parte integrante del presente contrato en calidad de **Anexo cinco.**

I.7. Que su representada tiene establecido su domicilio en Puerto Comercial de Pichilingue, Kilometro diecisiete de la Carretera La Paz-Pichilingue, Código Postal veintitrés mil diez en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- Declara EL PROVEEDOR por conducto de su XXXXXXXX:

(Para el caso de persona moral):

II.1. Que su representada es una Sociedad XXXXXXXX, constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto consiste entre otros en XXXXXXXX, según consta en la Escritura Pública



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

número XXXXXXXX volumen XXXXXXXX, de fecha XXXXXXXX, pasada ante la fe del XXXXXXXX, Notario Público número XXXXXXXX, con ejercicio y residencia en la ciudad de XXXXXXXX, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de XXXXXXXX, bajo el folio mercantil electrónico número XXXXXXXX de fecha XXXXXXXX. **Anexo seis.**

II.2. Que en su carácter de XXXXXXXX, cuenta con plenas facultades para la celebración del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, según consta en la Escritura Pública número XXXXXXXX, volumen XXXXXXXX, de fecha XXXXXXXX, pasada ante la fe del XXXXXXXX, Notario Público número XXXXXXXX, con ejercicio y residencia en la ciudad de XXXXXXXX, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de XXXXXXXX, bajo el folio mercantil electrónico número XXXXXXXX de fecha XXXXXXXX. **Anexo siete.**

(Para el caso de persona física):

II.1. Ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, con plenas facultades para obligarse en los términos y condiciones que del presente contrato se desprenden, que cuenta con copia certificada del acta de nacimiento número XXXXXXXXXXXX con fecha de registro XXXXXXXXXXXX, emitida por XXXXXXXXXXXX en fecha XXXXXXXXXXXX, así mismo cuenta con credencial para votar con clave de elector XXXXXXXXXXXX, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y conviene si llegara a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no convocar la protección de ningún país extranjero. **Anexos seis y siete.**

II.2. Que cuenta con la capacidad legal, experiencia, y todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato, teniendo como actividad económica preponderante la de XXXXXXXXXXXX.

(Para ambos casos):

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número XXXXXXXX, así mismo y bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, financieras y de seguridad



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

social, ante las autoridades competentes; contando con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). De igual forma cuenta con Registro Patronal número XXXXXXXX. Documentales que en su conjunto forman el **Anexo ocho** del presente instrumento.

II.4. Que cuenta con Constancia de no inhabilitación de proveedores y contratistas de fecha XXXXXXXX y Constancia de no existencia de sanción a proveedores y contratistas de fecha XXXXXXXX, ambas expedidas por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mismas que se agregan al presente contrato como **Anexo nueve**.

II.5. Que tiene su domicilio ubicado en XXXXXXXXX número XXXXXXXX, entre Calle XXXXXXXX y Calle XXXXXXXX, Colonia XXXXXXXX, Código Postal XXXXXXXX, en la ciudad de XXXXXXXX, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II.6. Que conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, y demás legislación aplicable al objeto del presente contrato, así como a los siguientes documentos que se agregan como **Anexo diez** del presente contrato:

1. Bases del Procedimiento por Licitación Pública XXXXX número XXXXXXXX.

2. Catálogo y Cotización de **“EL PROVEEDOR”**, que incluye propuesta económica y catálogo de conceptos, así como la propuesta técnica, dentro del Procedimiento de Licitación Pública, citada en el punto inmediato anterior.

II.7. Que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con los recursos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación, necesarios para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente contrato.

II.8. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, comprometiéndose a estar y pasar por el para los efectos legales a que haya lugar.



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

Expuesto lo anterior, los contratantes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato. En los términos y condiciones del presente contrato y sus anexos, “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a suministrar y entregar de manera directa, bajo su responsabilidad a “APIBCS” en el domicilio referido en la declaración I.7., del presente instrumento la “UNIDAD BARREDORA”, cuya descripción se detalla en la cotización y propuesta de “EL PROVEEDOR”, a los cuales para efectos de orden práctico se identificará como EL BIEN y que de manera enunciativa más no limitativa consiste en:

- (Descripción del bien)

EL BIEN contarán con las características y especificaciones que se encuentran debidamente detalladas en la cotización y propuesta de “EL PROVEEDOR”. El compromiso de “EL PROVEEDOR” incluye enunciativa pero no limitativamente las siguientes acciones:

- a) Suministro de EL BIEN (nuevo) en los términos y condiciones establecidas en este contrato y sus anexos.
- b) Entrega de factura y/o facturas al momento de entregar EL BIEN, con los requisitos legales correspondientes.
- c) Entrega de la garantía de calidad y contra defectos de fábrica y vicios ocultos de EL BIEN.

SEGUNDA: Vigencia y Término de Entrega. LAS PARTES acuerdan que el presente contrato estará vigente por el periodo que va del XXXXXXXX al XXXXXXXX. “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar EL BIEN objeto del presente contrato en un plazo que no exceda de 90 (Noventa) días contados a partir del pago por concepto de anticipo.



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

El suministro de EL BIEN (nuevo), deberá hacerlo **“EL PROVEEDOR”** a **“APIBCS”** a más tardar en los plazos indicado en la presente cláusula, en el domicilio de **“APIBCS”** ubicado en el Puerto Comercial de Pichilingue, Kilometro 17, carretera La Paz-Pichilingue, en La Paz, Baja California Sur, o en aquel que **“APIBCS”** le indique por escrito antes de la fecha pactada para la entrega, mismos que serán entregados en piso libre de carga y descarga. EL BIEN deberá apegarse a las especificaciones requeridas por **“APIBCS”**.

TERCERA: Monto del Contrato. LAS PARTES acuerdan como precio fijo total por EL BIEN objeto de este contrato que, **“APIBCS”** pagará a **“EL PROVEEDOR”**, en la cantidad única y total de \$ XXXXXXX (XXXXXXXX 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor agregado. Este precio es fijo por lo que no está sujeto a variación alguna.

Ambas partes acuerdan que el monto establecido en el párrafo inmediato anterior incluye el precio total de EL BIEN, el costo de traslado, maniobras de carga y descarga en el lugar pactado para la entrega de EL BIEN, conforme a las especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos. Por lo que el precio indicado en esta cláusula es el total por el pago de EL BIEN adquirido.

CUARTA: Anticipo. **“APIBCS”** otorgará a **“EL PROVEEDOR”** un anticipo por el 50% (cincuenta por ciento) que importa la cantidad de \$ XXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) más el 16% de IVA que asciende a la cantidad de \$ XXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 m.n.), sumando un total de \$ XXXXXX (XXXXX 00/100 m.n.), para que **“EL PROVEEDOR”** realice la entrega de EL BIEN.

En el entendido de que **“APIBCS”** entregará el anticipo dentro de los 15 (quince) días posteriores a la fecha de firma del contrato, previa entrega de la garantía correspondiente por **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Legislación aplicable en el Estado de Baja California Sur.

En la inteligencia de que el pago a que se refiere esta cláusula, será cubierto por **“APIBCS”** a **“EL PROVEEDOR”** mediante deposito o transferencia bancaria, ambas a nombre de **“EL PROVEEDOR”**, para lo cual se requiere previa entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”** de las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales necesarios con una semana de anticipación a la fecha programada de pago.



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

Las partes convienen que el anticipo se amortizará en el pago único a que se refiere la cláusula siguiente, en un porcentaje igual al del anticipo recibido (50%), así mismo si por alguna causa **"EL PROVEEDOR"** no hubiere amortizado la totalidad del anticipo en el pago, de éste se le descontará el saldo pendiente, y si hubiere algún remanente quedará obligado a devolver el importe faltante por amortizar, más los intereses generados en el tiempo que se tarde en devolverlos. Los cargos se calcularán sobre las cantidades no amortizadas y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"APIBCS"**.

Para la amortización del anticipo, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a **"APIBCS"** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada a **"EL PROVEEDOR"** la determinación de rescindir el contrato. Las partes convienen que si **"EL PROVEEDOR"** no reintegra el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá gastos financieros e intereses que correspondan de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado vigente y artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, respecto del saldo pendiente de amortizar.

QUINTA: Forma de Pago. **"APIBCS"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, el precio establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato, mediante una sola exhibición, por la cantidad de \$ XXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX pesos 00/100 m.n.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$ XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 m.n.), sumando un total \$ XXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 m.n.) menos la amortización del 50% del anticipo, por la cantidad de \$XXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 m.n.), resultando un total a pagar por la cantidad de \$ XXXXXX (XXXXXXXXXXXXXXXX 00/100 m.n.), cantidad que se cubrirá a **"EL PROVEEDOR"**, 15 (quince) días posteriores a que se realice la entrega de EL BIEN objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"APIBCS"**.

En la inteligencia de que el pago a que se refiere esta cláusula, será cubierto precisamente en el domicilio de la oficina de facturaciones y cobranzas de **"APIBCS"**, sito en las instalaciones del Recinto Portuario en La Paz, Baja California Sur, en la calle Ignacio Bañuelos Cabezud y Boulevard Álvaro Obregón, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur y/o mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual se requiere previa entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la o las facturas correspondientes



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

que cumplan con los requisitos fiscales necesarios en términos de la Ley, con una semana de anticipación a la fecha programada de pago.

“APIBCS” podrá retener el trámite de pago, si al momento de la solicitud del mismo, “EL PROVEEDOR” no cuenta con las constancias vigentes de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, de seguridad social y de relación obrero-patronales, debiendo exhibir “EL PROVEEDOR” las constancias vigentes actualizadas del artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, IMSS e INFONAVIT.

En caso de que los comprobantes fiscales y facturas entregados por “EL PROVEEDOR” para su pago presenten errores o deficiencias, “APIBCS”, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir. “EL PROVEEDOR” contará con un periodo de 3 (tres) días hábiles para presentar las correcciones.

En términos del artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fecha de pago no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de EL BIEN, tomando como fecha de presentación de la o las facturas el día en que hayan sido presentadas sin deficiencias, cumpliendo con los requisitos fiscales establecidos por la ley de la materia o bien la fecha en que estas sean presentadas con las correcciones solicitadas por “APIBCS” acorde a la legislación de la materia.

LAS PARTES conviene que en el caso de no presentar los comprobantes fiscales con las correcciones, “APIBCS” le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen éstas, situación por la cual se suspenderá el plazo para realizar el pago y se iniciará cuando se presenten acorde a la Ley, lo anterior, sin perjuicio de la obligación de “EL PROVEEDOR” de seguir cumpliendo con el objeto del contrato, en tanto se regulariza dicha situación.

En el caso de que “EL PROVEEDOR” haya recibido pagos en excesos éste reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación más los intereses de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

SEXTA: Garantías. Mediante la firma del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** otorga a favor de **"APIBCS"**, las siguientes garantías:

a. Garantía de anticipo. Fianza por el monto total de los anticipos que sean otorgados (incluyendo el I.V.A.) por **"APIBCS"** a **"EL PROVEEDOR"** por la cual debe tener una vigencia hasta la total amortización de los anticipos por parte de **"EL PROVEEDOR"**. La póliza respectiva deberá entregarse a **"APIBCS"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la notificación de adjudicación del contrato. La fianza garantizará la correcta inversión del anticipo otorgado. A partir de la entrega de la fianza se tramitará el anticipo.

b. Garantía de Cumplimiento. Fianza de cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A., la cual deberá entregar **"EL PROVEEDOR"** a **"APIBCS"** dentro de los XXXXXX días naturales previos a la fecha señalada para la firma del presente contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia hasta que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado EL BIEN, y el contrato sea debidamente finiquitado. La póliza de fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- 1.- La fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- 2.- En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la entrega de EL BIEN o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga, espera o circunstancias no previstas.
- 3.- La fianza garantiza la entrega de EL BIEN objeto del contrato, aun cuando parte de EL BIEN se hubiere entregado parcialmente e incluye penas convencionales pactadas en este contrato.
- 4.- Para la cancelación o liberación de la fianza, se requerirá consentimiento expreso y por escrito de **"APIBCS"**.
- 5.- La institución afianzadora acepta expresamente los preceptos estipulados en los artículos 93, 94, 95 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

6.- La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan por cualquiera de LAS PARTES, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.

7.- La Institución Afianzadora deberá designar y mantener domicilio en la ciudad de La Paz Baja California Sur, durante todo el tiempo que surtan los efectos de la fianza.

8.- La Institución Afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier fuero, jurisdicción o competencia que por razón de domicilio le pudiera corresponder.

d. Garantía de calidad y vicios ocultos. Mediante la firma de este contrato “EL PROVEEDOR” otorga a favor de “APIBCS” la garantía de calidad de EL BIEN contra defectos de fábrica y vicios ocultos de EL BIEN, por lo que en el supuesto de que este no reúna los requisitos de calidad y demás especificaciones requeridas por “APIBCS”, “EL PROVEEDOR” se compromete y obliga a cambiarlos por otros de las características solicitadas. Esta garantía se mantendrá vigente por un periodo de XXXXXXXX contado a partir de la fecha de entrega de la totalidad de EL BIEN a entera satisfacción de “APIBCS”.

SÉPTIMA: No Cargos Adicionales. “EL PROVEEDOR” se obliga a cubrir por su cuenta todos aquellos gastos por traslado, hasta el momento que EL BIEN sea recibido de conformidad por “APIBCS”, en el lugar pactado, por lo que no habrá cargos adicionales para “APIBCS” por ningún otro concepto.

OCTAVA: Ajuste de Precios. Una vez suscrito este contrato, no habrá ajustes al precio pactado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur.

NOVENA: Obligaciones Adicionales. “EL PROVEEDOR” se obliga a:

a. Cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona, ni ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin autorización previa y por escrito de “APIBCS”.



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

b. Facilitar a “APIBCS”, la práctica de aquellas pruebas, que se consideren necesarias al momento de la recepción de EL BIEN para confirmar la calidad de los mismos.

c. Dentro del plazo de la garantía de calidad, se compromete y obliga a cambiar EL BIEN sino reúnen la calidad solicitada, presente fallas por vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, o se rechace por “APIBCS” por no ser de las especificaciones solicitadas, en estos casos “EL PROVEEDOR” deberá reponerlo o cambiarlo en un periodo máximo de 5 (Cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique esta situación, a entera satisfacción de “APIBCS”, absorbiendo “EL PROVEEDOR” todos los gastos que de ellos se deriven con motivo del canje o devolución, previa notificación de “APIBCS”.

d. “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a la terminación del presente contrato, un comprobante de domicilio actualizado a la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA: Penas Convencionales: Si “EL PROVEEDOR” incurre en atraso en el suministro de LOS BIENES queda obligado a pagar una pena del 0.05% (punto cero cinco por ciento) del valor del bien no suministrado por cada día de mora en el suministro. Se aplicará la misma pena de no suministro, cuando EL BIEN entregado no corresponda a la marca, modelo y especificaciones del ofertado, adjudicado y contratado. Se aplicará la misma pena de no suministro, cuando “EL PROVEEDOR” en un plazo máximo de 5 (Cinco) días hábiles, no acredite a “APIBCS” que EL BIEN objeto del contrato fue suministrado en tiempo y forma, debiendo acreditar dentro del referido periodo su entrega.

En caso de que “EL PROVEEDOR” no cumpliera en calidad, cantidad y/o con cualquiera de sus obligaciones contractuales, deberá cubrir por concepto de pena convencional a “APIBCS”, el importe que resulte del 20% (veinte por ciento) del monto total pactado incluyendo el IVA., independientemente de la facultad de “APIBCS” para dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, bastando únicamente su notificación por escrito a “EL PROVEEDOR” en donde consten los incumplimientos contractuales y la fecha de la rescisión.



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

DÉCIMA PRIMERA: Verificación del Contrato. En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur, “EL PROVEEDOR” y “APIBCS”, aceptan que:

- a) La adquisición puede ser objeto de revisión por parte de las autoridades y dependencias competentes a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés de “APIBCS”.
- b) Que “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- c) Que “EL PROVEEDOR” acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contrae la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- d) Que, para la comprobación de la calidad y especificaciones técnicas de EL BIEN, estás serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA SEGUNDA: Modificaciones al Contrato. Cualquier modificación al presente contrato LAS PARTES lo formalizarán de común acuerdo y por escrito, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 63 y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA TERCERA: Suspensión del Contrato. “APIBCS” podrá decretar la suspensión temporal del contrato, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva “APIBCS” informará inmediatamente a “EL PROVEEDOR” sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique sin costo adicional.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por “APIBCS” a “EL PROVEEDOR”. Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el contrato, sin que “EL PROVEEDOR” tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar. En caso de suspensión del contrato LAS



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

PARTES se sujetan a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA CUARTA: Terminación Anticipada. Conforme a lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el contrato podrá darse por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir EL BIEN y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “APIBCS”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.

DÉCIMA QUINTA: Rescisión del Contrato. “APIBCS” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para la misma, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, observándose para tal efecto las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo con base en lo que establece el artículo 65 de la legislación antes citada, debiendo “APIBCS” notificar por escrito a “EL PROVEEDOR” el o los incumplimientos en que haya incurrido para que éste en un término de 10 (Diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte pruebas que estime convenientes, una vez transcurrido dicho término “APIBCS” resolverá el dar o no por rescindido el presente contrato, debiendo notificar a “EL PROVEEDOR” su determinación en un término que no exceda de los 15 (Quince) días hábiles siguientes.

En caso de optar por la rescisión, “APIBCS” formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar por concepto del suministro de EL BIEN, realizado a su entera satisfacción hasta el momento de la rescisión y que le sea de utilidad, en caso de no haberse concluido total o parcialmente el suministro de EL BIEN, al decretarse la rescisión el presente contrato quedará sin efecto alguno, por lo que “EL PROVEEDOR” estará obligado a devolver a “APIBCS” el dinero que previamente haya recibido por concepto de anticipos o cualquier otro concepto y se le aplicará una pena convencional.



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

No obstante, lo anterior, en caso de acreditarse el incumplimiento o violación por parte de “EL PROVEEDOR”, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, “APIBCS”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo, en los términos antes mencionados.

DÉCIMA SEXTA: Cesión de derechos y obligaciones. “EL PROVEEDOR” no podrá ceder los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato, con excepción de los derechos de cobro de los pagos, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “APIBCS”.

DÉCIMA SÉPTIMA: Impuestos y derechos. Cualquier impuesto o derecho que se cause con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato será a cargo de la parte que deba cubrirlo de conformidad con las leyes fiscales aplicables, sin perjuicio de la obligación de retención que en su caso deba realizar “APIBCS”.

“EL PROVEEDOR”, se compromete y obliga a presentar a “APIBCS”, en cualquier momento que así sea requerido, las constancias actualizadas y vigentes de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social en su caso; así mismo “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar a “APIBCS” el comprobante de domicilio actualizado a la fecha de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Administrador del contrato. “APIBCS”, designa como administrador del contrato al C. XXXXXXX, en su carácter de XXXXXXX de “APIBCS”, quien será encargado de lo siguiente:

a. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de “EL PROVEEDOR”, generar y custodiar la información comprobatoria sobre la entrega y verificación de EL BIEN suministrados.

b. Presentar ante “APIBCS” el reporte de seguimiento de cumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

c. Integrar el expediente del presente contrato y conservar en forma ordenada y sistemática, la documentación necesaria que evidencie el suministro objeto del presente contrato.



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

d. Notificar en su caso, a “APIBCS”, dentro del plazo establecido en el contrato de la omisión en la entrega de EL BIEN.

e. Cuantificar y notificar los días de mora para trámite de las penalidades.

f. Remitir a “APIBCS” las constancias de la entrega de EL BIEN.

DÉCIMA NOVENA: Responsabilidad Laboral. “EL PROVEEDOR”, como jefe y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del contrato, será el único responsable de todos y cada una de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “EL PROVEEDOR” conviene por lo mismo, en responder a todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o contra “APIBCS”, en relación con el suministro objeto del presente contrato.

“APIBCS” no podrá ser considerada, en caso alguno, como patrón solidario, subsidiario o sustituto de “EL PROVEEDOR” por los efectos jurídicos derivados de este contrato, por tanto, en todo tiempo y circunstancia, “EL PROVEEDOR” estará obligado a sacar en paz y a salvo a “APIBCS” de cualquier reclamación laboral o de cualquier otra índole que sus trabajadores, contratistas o terceras personas llegaren a presentar.

VIGÉSIMA: Confidencialidad. Toda información y documentación que “APIBCS” proporcione a “EL PROVEEDOR”, tendrá el carácter de confidencial, en éste caso “EL PROVEEDOR”, se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos, informes y documentos que lleguen a su conocimiento con motivo del suministro objeto del presente contrato, por lo que mantendrá absoluta confidencialidad de los hechos o actos relacionados con el suministro, inclusive después de terminado el contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Legislación Aplicable. Para el cumplimiento del presente contrato LAS PARTES se obligan a ajustarse a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y demás legislación aplicable.



APIBCS-A-XXX-2025

Modelo 2025

BORRADOR.....

VIGÉSIMA SEGUNDA: Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, y se somete a los tribunales competentes del fuero común de la ciudad de La Paz, Baja California Sur. En consecuencia **“EL PROVEEDOR”** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderle.

Leído el presente contrato por LAS PARTES interesadas y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose por duplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día XXXXXXXX de dos mil veinticinco.

FIRMAS

BORRADOR